

REF. : APLICA MULTA POR INASISTENCIA DE PROFESIONAL
RESIDENTE DE OBRA A ~~PROVEEDOR~~ QUE INDICA EN LICITACIÓN
ID 846 - 20- LR17.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

COPIAPÓ, 12 JUN 2018

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°015/0011, de 19 de mayo de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades en los Directores Regionales; 4°) Resolución N°015/260, de 20 de octubre de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director Regional a don Jose Luis Matamala Vargas; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 9°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30468194-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por Resolución N° 151, de agosto del 2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) las Resoluciones Exentas N° 015/00488, de 30 de octubre del 2017, que aprueba el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Nueva Castilla", en la Región de Atacama; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por Resolución N°151, de 26 de agosto de 2015.
2. Que, por Resolución Exenta N°015/00218, de fecha 30 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil Nueva Castilla".
3. Que, mediante Resolución N° 04, de 27 de julio del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se adjudicó la licitación pública ID 846-20 LR17, para la contratación del servicio "Construcción de Jardín infantil Nueva Castilla", de la Región de Atacama.
4. Que, con fecha 25 de octubre de 2017, se suscribió el contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Nueva Castilla", que fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/0488, de 30 de octubre del 2017.

5. Que, se hizo entrega del terreno al contratista adjudicado, el 30 de octubre del 2017.

6° Que, de acuerdo a lo informado por el ITO en el Informe de Multas, de fecha 30 de mayo de 2018 y según lo registrado en el folio N° 31 del Libro de obras N° 2, se constata que el día 16 de mayo de 2018 el profesional residente de obra no se encontraba en la obra.

7° Que en la cláusula noveno del contrato se señala "... Se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo".

8° Que, las multas, por inasistencia del Profesional Residente de la Obra y cambio de profesional Residente Obra sin autorización de JUNJI, corresponde al cálculo conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

Días de inasistencia de profesional residente JUNJI: 1 día
Valor UF al día 16 de mayo de 2018: \$ 27.039,10x4x1=\$108.156
Monto multa: \$ \$108.156

TOTAL MULTA: \$108.156

RESUELVO:

1. Aplíquese a la EMPRESA SAREY SPA RUT 76.278.644-3 representada legalmente por don Marcos Antonio Saud Sazo cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2 por concepto de multa por inasistencia de profesional residente de obra sin autorización de JUNJI, la suma ascendente a **\$108.156 (ciento ocho mil ciento cincuenta y seis pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese a la EMPRESA SAREY SPA RUT 76.278.644-3 representada legalmente por don Marcos Antonio Saud Sazo cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2 del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

4. Notifíquese la presente resolución la empresa contratista EMPRESA SAREY SPA RUT 76.278.644-3 representada legalmente por don Marcos Antonio Saud Sazo cédula nacional de identidad N° 8.278.074-2, con domicilio en San Martín N° 10, Vicuña, remitiéndose copia íntegra de la misma por carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)**
JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

JLMV/JRB/FVC/AGO/aco

DISTRIBUCION:

- Programa Aumento de Cobertura Regional
- Subdirección de Recursos físicos y Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes